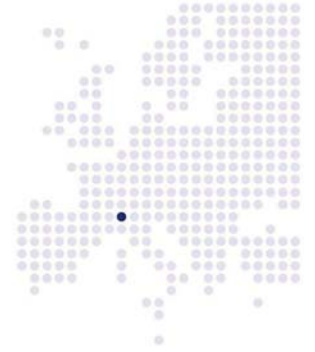




WE CARE ABOUT FOOTBALL

Union des associations européennes de football



Nº:

A LAS ASOCIACIONES MIEMBROS DE
LA UEFA
A LOS CLUBES QUE PARTICIPAN EN
LAS COMPETICIONES DE LA UEFA
A la atención del
presidente y del secretario general

Su referencia

Su correspondencia de

Nuestra referencia
CDAD/mac/vou

Fecha
22.12.2009

Lista de sustancia prohibidas 2010

Apreciados señores:

En conformidad con el párrafo 4.01 del Reglamento Antidopaje de la UEFA 2009, la Lista de Prohibiciones 2010 de la AMA se aplica a todas las competiciones de la UEFA a partir del **1 de enero de 2010**.

Por este motivo, incluimos junto a este mensaje una nueva lista de sustancias prohibidas, un resumen de los cambios que ha efectuado la AMA con respecto a la lista de 2009, una serie de preguntas y respuestas sobre la lista de 2010 e importante información adicional sobre la pseudoefedrina. Esta información se puede encontrar también en el sitio Web de la AMA (www.wada-ama.org).

Resumen de los cambios efectuados a la Lista de Prohibiciones 2010 (véase también el documento anexo)

Sustancias y métodos prohibidos en todo momento (dentro y fuera de las competiciones)

- **S1. Agentes Anabólicos**
La Denominación Común Internacional (DCI) de la metiltrienolona ha sido incluida (metribolona).
- **S2. Hormonas peptídicas, factores de crecimiento y sustancias afines**
A fin de definir mejor las sustancias incluidas en esta categoría, se ha cambiado el título de este apartado, anteriormente llamado "Hormonas y sustancias afines". El problema de los factores de crecimiento se ha tratado como más detalle, y se han añadido más ejemplos de factores de crecimiento. Además, **la situación de los preparados plasmáticos (por ejemplo, del plasma rico en plaquetas, la terapia**



de centrifugación de la sangre, conocida como “blood spinning”) ha quedado aclarada de la siguiente forma: tales preparados estarán prohibidos cuando se administren por vía intramuscular. No obstante, para el resto de vías de administración tan sólo se requerirá una declaración de uso.

- S3. Agonistas Beta-2

El uso del salbutamol y del salmeterol por inhalación ya no requiere una Autorización de Uso Terapéutico (AUT), sino una declaración de uso. Sin embargo, la presencia de salbutamol en la orina en una concentración superior a los 1.000 mg/mL no se considerará una respuesta al uso de la sustancia con intención terapéutica, sino un resultado analítico adverso, a menos que el futbolista demuestre, mediante un estudio farmacocinético controlado, que se trata de una consecuencia del uso de una dosis terapéutica (máximo de 1.600 mcg/24 horas) de salbutamol inhalado.

Comentario: Para evitar que se sobrepase el límite urinario establecido para el salbutamol y el salmeterol, es muy importante que los médicos indiquen detalladamente el uso correcto de estas sustancias a todos los jugadores que deban tomarlas. Se recordará a los jugadores que sigan al pie de la letra las indicaciones de la forma de administración, posología y frecuencia de uso, y se les avisará explícitamente de que existe la posibilidad de que éstas produzcan resultados analíticos adversos.

Los demás agonistas Beta-2 (incluidos el formoterol y la terbutalina) están prohibidos.

- S4. Antagonistas y moduladores hormonales

Se han añadido dos ejemplos de inhibidores de la aromatasas, debido a su amplia disponibilidad como componentes de suplementos nutricionales.

- S5. Diuréticos y otros agentes encubridores

Se ha aclarado la cualidad del glicerol (oral e intravenoso) como dilatador de plasma y ahora se incluye como ejemplo.

La condición de sustancia no prohibida que tiene el pamabrom ha quedado aclarada. Se trata de un diurético débil, disponible principalmente como medicamento combinado, de venta libre, para tratar los síntomas premenstruales y menstruales.

- M1. Aumento de la transferencia de oxígeno

El oxígeno suplementario ya no está prohibido.

- M2. Manipulación física y química

Se ha revisado el apartado de las infusiones intravenosas, que ahora reza: “Las infusiones intravenosas están prohibidas excepto aquellas legítimamente recibidas en el curso de admisiones hospitalarias o exámenes clínicos”.



Sustancias y métodos prohibidos en competición

- S6. Estimulantes

Se han añadido tres estimulantes (benfluorex, prenilarina y metilhexanamina) a la lista de estimulantes no específicos. **La pseudoefedrina se ha vuelto a agregar a la Lista de Prohibiciones 2010, con un umbral urinario de 150 mg/mL.** Tal decisión se basa en los resultados de los estudios de excreción controlados, así como en las publicaciones científicas.

Información importante sobre la pseudoefedrina (PSE)

Dada la gran disponibilidad de los medicamentos que contienen PSE, es imprescindible que los futbolistas y sus ayudantes conozcan la información siguiente:

- Algunos individuos alcanzan el umbral establecido (se trata de una situación rara, pero plausible) entre 6 y 20 horas a partir del consumo de algunas fórmulas terapéuticas de larga duración.
- **Los jugadores deberían dejar de tomar pastillas que contengan PSE al menos 24 horas antes de una competición.** Para aplicaciones terapéuticas durante el periodo de competición, considérese el uso de otros medicamentos permitidos, previa consulta con el médico.
- El umbral se ha establecido a partir de la ingesta de dosis terapéuticas de PSE, definido como una dosis diaria máxima de 240 mg, con la siguiente posología:
 - a) Cuatro (4) tomas al día (una cada 4-6 horas) de una pastilla de 60 mg (o 2 pastillas x 30 mg), o
 - b) Dos (2) tomas diarias (una cada 12 horas) de una pastilla de 120 mg (acción prolongada), o
 - c) Una (1) toma diaria de una pastilla de 240 (acción prolongada).
- En consonancia con esta posología, la ingesta de, por ejemplo, una sola dosis diaria de 3 pastillas de 60 mg constituye una toma supraterapéutica que puede acarrear resultados analíticos adversos.

Autorización de Uso Terapéutico

Como resultado de los cambios introducidos en la Lista de Prohibiciones 2010, se han producido ligeras modificaciones en la reglamentación y trámites que rigen las Autorizaciones de Uso Terapéutico (TUE), que se han armonizado con los de la FIFA. Las modificaciones son las siguientes:

- El salbutamol (máximo 1600 mcg/24 horas) y el salmeterol inhalados ya no precisan una AUT. Sin embargo, el jugador o el médico deben declarar su uso en el formulario de Declaración de Medicación (D3) durante un control de dopaje. Los jugadores que deseen usar otros agonistas Beta-2 deberán enviar una solicitud de AUT junto con un expediente médico completo, y cumplir con los requisitos establecidos en el documento anexo "Asma: requisitos mínimos".



- Las inyecciones intramusculares de preparados plasmáticos (por ejemplo, plasma rico en plaquetas, terapia de centrifugación de la sangre, conocida como “blood spinning”) están prohibidas, y es preciso obtener una AUT antes de administrarlas. Hay que declarar las otras vías de administración en el formulario de Declaración de Medicación (D3) durante un control de dopaje.

Aquellos futbolistas que participen en competiciones de la UEFA, y que tengan que usar sustancias prohibidas para fines terapéuticos, deberán solicitar una autorización a la UEFA a través del formulario de AUT de la UEFA (anexo). Hay que remitir los formularios exclusivamente a la UEFA, y no a las Organizaciones Nacionales Antidopaje (NADO). El jugador y su médico deberán rellenar los formularios de AUT y enviarlos a la Unidad Antidopaje de la UEFA (fax confidencial +41 22 990 31 31).

Si un futbolista ya dispusiera de una AUT de su NADO, deberá remitirla a la UEFA para su reconocimiento antes del principio de la competición. Es obligatorio que la AUT se conceda antes del comienzo del tratamiento. Es preciso adjuntar la AUT inicial a la AUT que haya concedido la NADO.

Recordatorio

Es aconsejable, en especial en el caso de los jugadores que pasan de sus clubes a las selecciones nacionales y viceversa, que se declare el uso local de glucocorticosteroides a la pertinente organización en el momento del uso. Es posible que el médico de la selección nacional y el médico del club desconozcan totalmente el tratamiento que cada uno de ellos esté administrando. Habrá que informar a la UEFA de este uso, por fax o por correo electrónico, mediante el formulario anexo. El futbolista podría enfrentarse a sanciones disciplinarias si su análisis resulta positivo y no se ha entregado una declaración de uso antes de la prueba ni se ha declarado nada mediante el formulario de Declaración de Medicación (D3).

Responsabilidad

De acuerdo con el párrafo 2.01 del Reglamento Antidopaje de la UEFA 2009, y dadas las consecuencias disciplinarias a las que se puede enfrentar un futbolista en el caso de que se incumpla una regla contra el dopaje, rogamos que se informe completamente a todos los jugadores de los riesgos que comporta tomar cualquier forma de medicación o suplemento alimentario. Si el futbolista alberga cualquier duda, deberá ponerse en contacto con su médico o con su organización nacional antidopaje para aclararla.

Además, los futbolistas deberán saber que los controles de dopaje se pueden llevar a cabo en cualquier momento, tanto fuera como dentro de una competición.

Folleto informativo antidopaje para futbolistas

Remítanse a nuestra circular (nº 25) del 12 de mayo de 2009, a la que se adjuntaron los pertinentes folletos. Si necesitan más ejemplares, o bien folletos en diferentes idiomas (siete



idiomas disponibles), les rogamos que nos envíen la solicitud a la dirección de correo electrónico anti-doping@uefa.ch.

Les rogamos que reenvíen la presente circular y la Lista de Prohibiciones 2010 a su equipo médico, y que éste, por su parte, deberá encargarse de informar a los jugadores. Dicha lista, los trámites y formularios actuales de la AUT, así como el Reglamento Antidopaje de la UEFA 2009, se encuentran también a su disposición en la selección antidopaje del sitio Web de la UEFA, www.uefa.com, o directamente en la dirección <http://www.uefa.com/uefa/KeyTopics/Kind=1/index.html>.

Si tuvieran alguna pregunta o necesitaran más información, no duden en ponerse en contacto con Caroline Thom (Caroline.Thom@uefa.ch), Richard Grisdale (Richard.Grisdale@uefa.ch) o Pawel Kurpios (Pawel.Kurpios@uefa.ch) de la Unidad Antidopaje de la UEFA.

Atentamente,

La UEFA

Gianni Infantino
Secretario general

Anexos

- Lista de Prohibiciones 2010 de la AMA
- Resumen de modificaciones a la Lista de Prohibiciones 2009 de la AMA
- Preguntas y Respuestas sobre la Lista de Prohibiciones
- Información adicional sobre la pseudoefedrina
- Asma: requisitos mínimos
- Formulario de solicitud de la AUT
- Formulario de Declaración de Uso

cc (con anexos)

- Comité Ejecutivo de la UEFA
- Comité Médico de la UEFA
- Grupo Antidopaje de la UEFA
- Clubes que participan en las competiciones de la UEFA
- Miembros europeos del Comité Ejecutivo de la FIFA
- La FIFA, Zúrich